

de mil ochocientos setenta y ocho Veintidós en sus S. P. del Ejmo
Ayunt. Constit. presidiédo por el Hon. D. Francisco Armat Maestre, Alcalde P. y Const.
Int. de la misma por autoridad del propietario, para celebrar la sesión ordinaria de
este año se dio principio por la lectura del acta anterior, y hallandola conforme que
se aprobada.

Sin intermisión por mí el Hon. se dio cuenta de una comunicación del Hon.
Gobernador de la Pro. fecha seis del corriente mes referente a la traviña ~~para la villa~~
dicha carretera del Distrito de la Sociedad al confín de la provincia, para la deliberación
de los casos comprende el art. 5º del Reglamento para la ejecución de la Ley
del 11 de Abril de 1814; terminada su lectura el Hon. elypt. Sin embargo
Carreteras. de considerar que el expediente formado para dicha carretera y traviña a que se refiere
la citada comunicación se halla terminado o pendiente de aprobación en la Dirección
gen. del ramo, tuvo para cumplir lo que preveía la citada Ley y Regla-
mento, como para el caso de que sea necesario indispensable para su aprobación
la deliberación de los puntos que preveía el citado artículo 5º, se abrió la discusión
de los mismos y se acuerda lo siguiente: 1º. Que con arreglo al caso 1º, la traviña
debe tener lugar por dentro de la población, como comienza en el tramo marcado
por los ingenieros al formar los estadios de la citada carretera - 2º. Que esta traviña
debe comprender parte de la calle de las Alfarnias en su entrada por las puertas
llamadas de Madrid, parte de la de S. José a tomar las antedichas de las al-
fauzas; 3º. De S. Roque, para los Encalajes, Camino Viejo, terminando en la
salida para las puertas de Candiles - 3º. Que la anchura mínima de cada una
de las calles anteriormente expresadas, la de las Alfarnias es veinte metros setenta
centímetros, y la de S. Roque, siete metros setenta centímetros - 4º. Que en virtud
de lo expresado anteriormente no hay necesidad de hacer expropiación de edificios;
5º. Se comprende que la preferencia del emprendedor. Visto lo afirmado no
es aceptable en este país y debe adoptarse por el método ordinario; y 6º. Que como
la carretera que se trata de construir es de segundo orden y su traviña forma
parte de una carretera general, el Hon. comprende que su construcción debe con-
tinuarse con fondo del Estado y que por el presente Hon. se libra certificación de tales
partidas y se remite al Hon. Gobernador de la provincia su cumplimiento a lo
mandado en sus citadas comunicaciones.

Adhesión
al pronun-
cimiento

Segundamente por mí el Hon. se dio lectura a una instancia de D. Miguel
Villanueva por la que manifiesta que en virtud de la enfermedad que hace tiempo
tiene experimentado no desearía presentarse a la Santa Revolución y el día
del glorioso pronunciamiento, y lo hace hoy al Hon. Ayunt. para adhiriase
y manifestar su reconocimiento al actual Gobierno: la Hon. Corporación
entendiendo noticia de los buenos deseos del solicitante e inclinación al
Gobierno que hoy dirige los命运s de la Nación, recibe la final oferta del D.
Miguel Villanueva confiando en la rectitud de sus ideas; y que por el presente
Hon. se ponga certificación de este particular al pie de la instancia que lo ha
motivado.

Finalmente la Hon. Corporación acuerda: nombrar y nombraba Co-
misario del Castillo a los Srs. Concejales D. Pascual Jiménez y D. José Palao
para que estén al cuidado del Santuario y dirijan los negocios del mismo
Monto que se terminó esta acta q. firmarán los concejales de queyo el Hon. consti-.

Amat

Walter

Díaz

Serrano

